

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00145** de **JESUS RAMON BERMUDEZ SANTAELLA** contra **UGPP**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

1. El hecho Nro. 2 no es claro, se debe redactar nuevamente.
2. Los hechos deben corresponder a situaciones fácticas sustento de las pretensiones, por lo cual no debe incluir preceptos normativos, ni pretensiones como sucede en los hechos No. 25, 26 y 27, exclúyalos y ubíquelos en el acápite que corresponda.
3. Precisar si el documento obrante a fl. 9 “Copia del Recurso de Apelación radicado el 23 de noviembre de 2021 (9 folios)”, hace parte del acervo probatorio y en caso afirmativo proceda a relacionarlo debidamente.

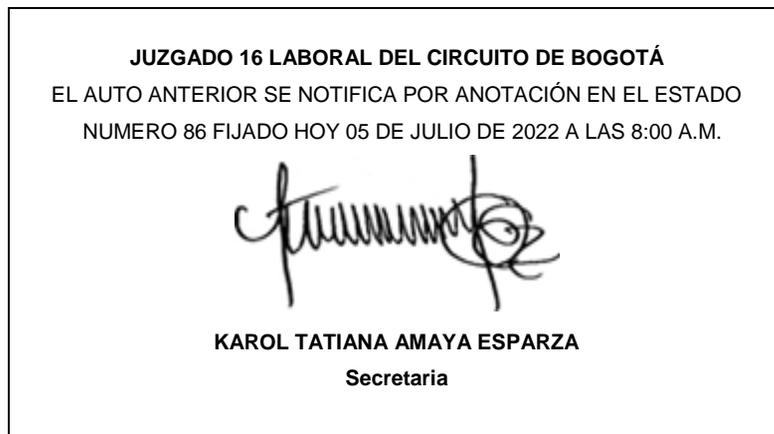
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a17aea805d5d5e67a8a4517b2bd7cfc42c6680ea96fc29f2bb877c2c76304ab5

Documento generado en 01/07/2022 05:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>